

Los recaudos y procedimientos para la expedición de los Certificados de Uso para la importación de Vehículos bajo el Régimen de Equipaje de Pasajeros, están contenidos en la Resolución N° 924 de fecha 29 de agosto de 1991 publicado en Gaceta Oficial N° 34.790 de fecha 03 de septiembre de ese mismo año. Y está regulado por el Decreto 1.666 del 27 de diciembre de 1996 y el Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre Regímenes de Liberación, Suspensión y otros regímenes Aduaneros Especiales.

Este Régimen establece que los ciudadanos venezolanos o ciudadanas venezolanas, o los extranjeros con estatus de RESIDENTE en Venezuela, podrán ingresar un vehículo y/o menaje de casa al territorio venezolano, como parte de su equipaje, para lo cual se expide un Certificado de uso por parte de las Secciones Consulares de las Embajadas o Consulados de la República Bolivariana de Venezuela, previa consignación de los recaudos correspondientes.

### **Importante:**

- En el caso de Certificado para Vehículos, que el pasajero tenga más de un (01) año domiciliado en el país donde hace uso del vehículo y más de once (11) meses con el vehículo registrado a su nombre
- En el caso de Certificado para Enseres, que el pasajero tenga no menos de seis (06) meses de uso.

### **REQUISITOS:**

#### **Para el menaje de hogar:**

1. Consignar planilla de Solicitud de Certificado de Uso, debidamente completada. ( [Ir a planilla Certificado uso de enseres](#) )

2. Lista de los enseres usados que ingresará a Venezuela.
3. Pasaporte, 2 copias de la página donde aparecen los datos personales y de todas las páginas usadas.
4. Fotocopia de la cédula de identidad.

### Para vehículo

1. Planilla de solicitud de Certificado de Uso, debidamente completada ( [Ir a planilla Certificado uso de vehículo](#) )
2. Original y copia de la factura de compra o documento sustitutivo de la compra venta.
3. Original y copia del Título de Propiedad del vehículo.
4. Original y copia del registro del Vehículo.
5. Original y copia del documento emitido por la autoridad de tránsito vehicular del país, que indique que el vehículo no tiene prohibiciones legales
6. Pasaporte, con vigencia mínima de 6 meses. Consignar 2 copias de la página donde aparecen los datos personales y de todas las páginas usadas.
7. Fotocopia de la cédula de identidad.

**Consideraciones Generales:**

- Cada pasajero podrá introducir un vehículo como parte de su equipaje.
- Para estos casos se consideran pasajeros todas aquellas personas venezolanos o venezolanas residenciados en el exterior y los extranjeros o extranjeras con visa de residentes.
  
- El pasajero debe ser mayor de edad y haber permanecido en el exterior por un periodo no menor a un año, de manera constante y no accidental. Se entiende como permanencia constante la intención de establecer domicilio en el país donde hace uso del vehículo, lo cual no impide realizar salidas cortas. Cuando la permanencia es interrumpida por razones ajenas a la voluntad del interesado, el caso deberá ser sometido a la consideración de la Administración Aduanera, previamente a la importación.
- El vehículo deberá estar registrado bajo el nombre del solicitante del certificado de uso con mínimo once (11) meses de titularidad.
- La Ley Orgánica de Aduanas, no incluye el ingreso de lanchas y aviones bajo el Régimen de Equipaje de Pasajeros, si no que deberán acogerse al Régimen ordinario de importación.
  
- Las motocicletas pueden ser importadas bajo el Régimen de equipaje de pasajeros, siempre y cuando se trate de un vehículo de transporte particular, usado por el pasajero durante su residencia en el exterior.
- El Certificado de Uso tiene un tiempo de vigencia de seis (06) meses.
- Respecto a los casos de vehículos adquiridos durante la comunidad conyugal, el Régimen de equipaje puede aplicarse a cada uno de los cónyuges si ambos son venezolanos o residentes. Es decir, cada uno podrá introducir un vehículo bajo su titularidad, siempre y cuando forme parte de la Comunidad de Bienes Gananciales del Matrimonio. Recomendándose que la consignación de la mercancía en el documento de transporte se haga de igual modo bajo su titularidad. En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, el cónyuge sobreviviente puede solicitar la aplicación del régimen de equipaje de Pasajeros siempre que el vehículo forme parte de la Comunidad de Bienes Gananciales del matrimonio e independientemente que la adquisición se hubiese hecho a nombre del fallecido. Solo se podrá importar un vehículo.

**Costo de la actuación consular:**

US\$ 70